

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

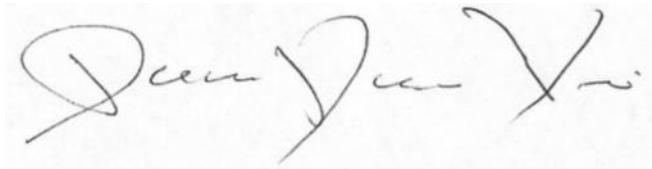
Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2020-00259.

En atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones sin condena en costas suscrito por el apoderado de la demandante y de la demandada Inversiones Agrícolas Eva S.A.S., el despacho dispone:

1. Se acepta el desistimiento de las pretensiones formulado por la parte demandante.
2. Declarar terminado el presente proceso de servidumbre de **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.** contra **INVERSIONES AGRÍCOLAS EVA S.A.S.**, por desistimiento de las pretensiones.
3. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Ofíciase.
4. Devuélvase el depósito judicial por concepto de valor de la indemnización de servidumbre a favor de la demandante.
5. Sin condena en costas a las partes.
6. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 034 Hoy 03-05-2024

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a series of vertical strokes, positioned centrally within the document's border.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario